

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220051300

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora.

Lo anterior en razón a que en los pagarés base de la ejecución se indica el pago de la obligación se realizara en un solo pago, el mandamiento de pago fue solicitado y librado por una suma que se pactó pagar en una sola cuota.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 207 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - diciembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
